

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- El Departamento Ejecutivo por el area que corresponda, destinara del presupuesto anual una partida especial de A 20.000 (Australes veinte mil) actualizados mensualmente a partir de la vigencia de la presente Ordenanza de acuerdo al Indice de Costo de Vida que publica el I.N.D.E.C., para ser distribuidos mensualmente para diez (10) deportistas de escasos recursos.

ARTICULO 2do.- A los fines estipulados en el Articulo 1o. el Departamento Ejecutivo, debera arbitrar los medios para que los deportistas, cuenten ademas para gastos de traslados y estadia en los lugares donde se realicen los eventos deportivos, locales, regionales, etc. en que participen.

ARTICULO 3ro.- Acorde a lo prescripto en los Articulos precedentes los deportistas deberan acreditar meritos suficientes en su especialidad los que seran fiscalizados por una comision integrada por un (1) profesor de educacion fisica de la Direccion de Actividades Recreativas y Deportivas (D.A.R.D.); un (1) profesor del Instituto del Profesorado de Educacion Fisica de esta Ciudad, y dos (2) Concejales miembros de la Comision de Turismo y Deporte; quienes reglamentaran y estableceran los requisitos necesarios para hacerse acreedor de la becas que establece la presente Ordenanza.

ARTICULO 4to.- La Comision debera aprobar un cronograma anual de eventos deportivos en los que participara el interesado.

ARTICULO 5to.- Gozaran de este beneficio los deportistas que mantengan su condicion de alumno regular y que participen en los eventos previamente acordados en el cronograma de competencias anuales.

ARTICULO 6to.- Podran acceder a estas becas los alumnos que cursen los dos ultimos años del Colegio Secundario o que esten inscriptos en el Instituto del Profesorado de Educacion Fisica.

ARTICULO 7mo.- El Departamento Ejecutivo, hara extensivo los beneficios que se establecen en la presente y cuando las condiciones lo estimen conveniente a dos (2) deportistas en categoria veteranos que acrediten condiciones suficientes para representar al Municipio.

ARTICULO 8vo.- Los gastos que demanden la presente se imputaran al presupuesto año 1989.

ARTICULO 9no.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte y ocho dias del mes de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

